

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 30 de Noviembre de 1893.

Número 278.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Juev. 30--San Andrés, apóstol; Santa Ma-
ra, vr. y mr.; San Constancio,
confesor.

MENGUANTE á las 3 h. 32 m.
de la mañana.—Variable.—Buen
tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 155.—
Aprueba una tarifa municipal.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.— Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 155.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa adicional de
impuestos locales emitida por la Municipalidad
de este cantón central, en sesión celebrada el
23 de Enero último. Dice así:

RIEGO.—Por cada metro de frente de los
edificios situados á uno y otro lado de las ca-
lles macadamizadas, en los cinco meses de ve-
rano..... \$ 0-25

ASEO DIARIO.

Hoteles y restaurantes primer
orden, por trimestre..... 18-00
Hoteles y restaurantes segun-
do orden, por trimestre..... 13-50
Hoteles y restaurantes tercer
orden, por trimestre..... 9-00
Hosterías primer orden, por

trimestre..... 7-20
Hosterías segundo orden, por
trimestre..... 5-40
Casas particulares, como está dispuesto en
la Tarifa vigente.

Beneficio de café por año, pri-
mer orden..... \$ 50-00
Beneficio de café por año, se-
gundo orden..... 25-00
Beneficio de café por año, ter-
cer orden..... 12-00

Publíquese.—Rubricado por el señor Pre-
sidente.—Por el Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación, el Subsecretario,—
RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su
despacho llega al 24 del corriente.

	Tomo.	Asiento
Banco Anglo Costarricense	55	1805
David Venegas Sandí.....	—	1854
Trinidad Salazar Morales.....	—	1864
Victoria Quesada, único apellido....	—	1890
Rafael Vargas Rojas.....	—	1917
Francisco Badilla, único apellido. . .	—	1967
Pedro Araya Blanco.....	—	1970
José de la Concepción Guerrero Mo- ra.....	—	1997
Juan Guerrero Mora.....	—	2008
Virginia Bonnefil Quirós de Jimé- nez.....	—	2092

Registro Público. San José, 27 de Noviembre de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su
despacho llega al 18 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Ramón Hidalgo Ugalde.....	55	631
Domingo Sánchez Rodríguez.....	—	1554
Margarita Viquez Rojas.....	—	1645
Rafael Acuña Chaves.....	—	1683
Eloisa Barrios Obando.....	—	1788
Joan Soto Oviedo.....	—	1842
Francisco Soto Jiménez.....	—	1856
Ramona González Lizano.....	54	1925
María Engracia Hidalgo González..	55	1926
— Ramona	—	1927
— Dolores	—	1928
Ramón Hidalgo González.....	—	1929
Reyes y María Mercedes Sequeira Hidalgo.....	—	1930
Damián Campos Sancho.....	—	1933
Crisanto Alfaro Ocampo.....	—	1685
Concepción Quesada Soto.....	—	1946
Fernando Jiménez, único apellido, y compañero.....	—	1982
Domingo González Arroyo.....	—	2001
Manuel Arias Leitón.....	—	2010

Registro Público. San José, 28 de Noviembre de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

28 de Noviembre.—Esta noche á las 7 fondeó el vapor
norteamericano "Colón", de 1848 toneladas, procedente de San
Francisco y escalas, con un día y medio de navegación de Co-
rinto á este puerto, 80 tripulantes, capitán Mackinnon y con-
signado á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: José de la
Mora, E. de Leid, R. Castro, M. Bolaños, J. Rivas, J. Corniel,

Moisés B. Saravia, G. Guidón, F. Bulnes, J. Bulnes, S. Mem-
breño, R. Zúñiga, J. Murillo, C. Gior y J. Arguedas. Carga:
2052 bultos mercaderías; con 146½ toneladas. Corresponden-
cia: 9 sacos y 5 paquetes.

29 de Noviembre.—A las 12 zarpó para Panamá
el vapor norteamericano "Colón", de 1848 toneladas, 80 tri-
pulantes, capitán Mokinnon y despachado por la Compañía de
Agencias. Pasajeros: Ida Aherns, Modesto Dutari, María
Vedoya y Emilio Clare. Carga: 5 bultos pieles, 70 cueros, 1
paquete con \$ 1900-00. Correspondencia: 2 sacos y 1 pa-
quete.

TELEGRAMAS de LIMON.

28 de Noviembre.—A las 2 p. m. fondeó el vapor "Al-
bert Dumoix", de 694 toneladas, procedente de Nueva Orleans.
Carga: 1884 bultos. Correspondencia: 17 sacos. Pasajeros:
Manuel Negro, María Camargo, H. Clair, D. Gerge, B. Che-
rry, Isidoro Asch y C. Mirasallo. Consignado á M. C. Keith.

29 de Noviembre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor nortea-
mericano "Millard", procedente de San Juan del Norte, con
nueve horas de mar, al mando de su capitán Webster, 13 tri-
pulantes y de 60 toneladas. Pasajeros: Walter Ylgalls, Luis
F. Grant, señora Lunch y Francisco Tourno. Sin carga. Co-
rrespondencia: 5 cartas sueltas. Consignado á su capitán.

29 de Noviembre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés
"Andes", de 1197 toneladas, 49 tripulantes, al mando de su
capitán H. Williams, procedente de Cartagena, con 60 horas de
mar. Sin pasajeros. Carga: 304 novillos. Correspondencia:
1 paquete y 1 saco. Consignado á C. F. Willis.

Poder Judicial.

SESION ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia,
á la una de la tarde del seis de Noviembre de mil
ochocientos noventa y tres, con asistencia de los
señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello,
Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y Serrano y del
Conjuez Licenciado Monje Reyes, bajo la presi-
dencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces 1º Civil de
esta provincia, Civil de la de Alajuela y de 1ª instancia de la de
Guanacaste en que dan cuenta: el primero, de haber concedido
licencia al Alcalde del cantón de Mora para separarse de su
puesto por el término de quince días, á contar de hoy en ade-
lante y de haber llamado al suplente al ejercicio de sus funcio-
nes; el segundo, que ha prorrogado por un mes más la licencia
concedida á su escribiente don Ismael Villegas y que continúa
subrogándolo don Carlos Castro; y el tercero, que recibió el
juramento de ley á don Ramón S. Flores, nombrado para Al-
calde 2º suplente de la ciudad de Liberia y que ha concedido
licencia al Alcalde de la villa de Santa Cruz para separarse de
su puesto por todo el tiempo que dure enfermo, y que ha en-
cargado el despacho al Suplente respectivo.

Art. III.

Se mandó archivar un oficio del Juez Civil de la provincia
de Heredia en que da cuenta detallada del resultado de su vi-
sita á la Alcaldía de Santo Domingo con motivo del abandono
que de ella hizo don Enrique Cordero.

Art. IV.

Se aceptó su renuncia á don Jesús Lizano del destino de
escribiente de la Alcaldía de la Unión y se aprobó el nombra-
miento interino hecho por el Alcalde en don Jesús T. Sanabria
para subrogar al dimitente.

Art. V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho
por el Alcalde de Bagaces en don Juan Eusebio Abella para
subrogar á su Secretario don Pío Rojas durante la licencia que
le ha concedido á causa de enfermedad, con goce de la tercera
parte del sueldo.

Art. VI.

Con vista de las ternas de ley se nombraron para Secreta-
rios de las Alcaldías de San Mateo y San Ramón á los señores
don Simón M^o Morales y don José M^o González, respectiva-
mente.

Art. VII.

Se dió lectura á un oficio del Juez del Crimen de Cartago
en que expone: que el portero de su oficina, señor Juan José

Fonseca ha renunciado su empleo, lo que pone en conocimiento de este Supremo Tribunal para que se sirva nombrar la persona que deba reemplazarlo, para lo cual indica al señor Pedro J. Ortega, á quien ha nombrado interinamente, mientras se hace el nombramiento en propiedad; se acordó: Aprobar la subrogación; y que se diga al Juez que para el nombramiento en propiedad y aceptación de la renuncia debe remitir ésta.

Art. VIII.

Se aceptó su renuncia á don Manuel Dávila del destino de Juez del Crimen de la provincia de Heredia y se nombró en su reemplazo al Bachiller Pasante don Luis Dávila, y para recibir á éste el juramento de ley se comisionó al señor Presidente de este Supremo Tribunal; y se dispuso que don Eustaquio Pérez continúe desempeñando el Juzgado mientras que el nombrado en propiedad toma posesión de su cargo.

Art. IX.

Los Conjuces Licenciados don Ascensión Esquivel y don Máximo Fernández fueron designados por la suerte, para reponer: el primero, al Conjuez Licenciado Monje Reyes en el juicio ordinario seguido por el doctor don Martín Bonnell contra los señores Nicolás Paniagua, Rafael Guzmán, Patrocinio Ugaldé y el Promotor Fiscal, sobre oposición á un denunciado; el segundo al mismo Conjuez señor Monje Reyes en el juicio de igual naturaleza, seguido por Paula Vargas Meléndez contra Anselmo Segura y la sucesión de Juan Vargas por la existencia de una servidumbre, y al Magistrado Serrano en el prejuicio sobre exhibición de libros promovido por don Marcelino Argüello contra don Percy G. Harrison.

Art. X.

Se dió lectura á un memorial de la señora Ramona Mora en que pide se cambie á su hijo Ricardo Mora el lugar del confinamiento que está sufriendo por el delito de lesiones, en virtud de perjudicarle á su salud el clima de Nicoya, que es donde está cumpliendo su pena, y se acordó: pedir *ad effectum videndi* la causa seguida contra el reo, y si el confinamiento fué impuesto á éste directamente por sentencia, reconócese por el Médico del Pueblo.

Art. XI.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo de homicidio Procopio Alvarado, se dispuso: mandarlo reconocer por el Médico del Pueblo de la Comarca de Puntarenas.

Art. XII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Francisco Montalván Zúñiga, José Evat y John Ana Dore, para que se les rebaje la pena á que están condenados por el delito de hurto, en virtud de haber cumplido los peticionarios con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. XIII.

Tomado en consideración el memorial de Juan Pérez Avelos en que pide conmutación de la pena á que está condenado por lesiones, fundándose para ello, en que es casado y padre de siete hijos, los cuales están todos pequeños; que carece de bienes de fortuna y que no cuenta con otro recurso para alimentar su familia, que su trabajo personal, todo lo cual se comprueba con la información ad perpetuum que el postulante acompaña; y con examen de la causa respectiva, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra en razón de ser bastantes las causales alegadas en su apoyo.

Art. XIV.

Tomados en consideración los memoriales de los señores Martín Porras Zúñiga y Josefa Meneses Vives en que piden conmutación de la pena impuesta á sus respectivos hijos Gil Porras Quirós y Juan Mata por el delito de abigeato; y con presencia de las causas seguidas contra ambos reos, se acordó informar al Poder Ejecutivo, que es improcedente la conmutación solicitada por los señores Porras y Meneses por no haber mérito para otorgarla.

Art. XV.

Continuó la discusión acerca de la solicitud de Buenaventura Fuentes para que se le rehabilite en sus derechos políticos de que fué privado por sentencia recaída en el proceso que se le siguió por homicidio y otros delitos; y con presencia de la causa respectiva, y de una información sobre conducta que el postulante acompaña, se acordó: informar al Poder Ejecutivo: que no procede la gracia que se pide porque no puede otorgarse rehabilitación de penas accesorias sino después de cuatro años de haberse descontado la principal: que el artículo 112 del Código Penal sólo puede tener aplicación en los términos en que está concebido cuando la inhabilitación absoluta ó temporal para cargos ú oficios públicos, derechos políticos ó profesiones titulares se impone como pena principal.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados: Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y Serrano y de los Conjuces Licenciados Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia en que participa haber don Luis Dávila rendido la garantía de ley para entrar á ejercer las funciones de Juez del crimen de la provincia de Heredia.

Art. III.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia en que pide *ad effectum videndi* la causa seguida contra el dueño de veinte cajas de puros marcadas R. R. y traídas á Puntarenas por el vapor Acapulco el 11 de Febrero de 1892; se acordó: pedir dicha causa al Juez de lo Contencioso-administrativo y remitirla al señor Ministro de Justicia.

Art. IV.

Los Conjuces Licenciados don Pedro León Páez, don Gabriel Brenes y don Francisco Canet, fueron designados por la suerte, para reponer: los dos primeros al Conjuez Licenciado don Víctor Orozco, respectivamente, en la causa seguida contra Salvador Avilés por lesiones y en la causa contra Francisco Cantillo por el delito de hurto; y el tercero al Magistrado Serrano, en el juicio ejecutivo seguido por la sucesión de don Guillermo Thompson contra don Mateo Mora.

Art. V.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Agustín Loaiza Guzmán, Nicolás Conejo Barrantes y José Blas Oviedo Arrieta, para que se les rebaje la pena á que están condenados: el primero por homicidio y los dos últimos por lesiones, en virtud de haber cumplido los peticionarios con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. VI.

Se dió lectura á un memorial de la señora Juliana Araya Brenes en que pide se rebaje á su marido Cruz Alvarado Díaz la tercera parte de la pena á que está condenado por el crimen de homicidio, á más de la quinta que ya se le rebajó; y vistos los informes dados por las autoridades respectivas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no se pueden otorgar dos rebajas de una misma pena, pero que está en sus atribuciones hacer extensiva la primera, hasta la tercera parte.

Art. VII.

Se dió lectura á un memorial de María Justa Campos, en que pide se conmute á su marido Gerardo Navarro Araya la pena á que está condenado por el delito de lesiones; y con presencia de la causa seguida contra ese reo y de la certificación médico-legal que la postulante acompaña, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que procede la conmutación que se pide, pero sólo por el tiempo que el reo necesite para estar en aptitud de entrar al presidio.

Art. VIII.

Con vista del acuerdo ejecutivo número 130 de 11 del mes en curso, se nombró para escribiente de la Sala 2.^a de Apelaciones á don José María Zeledón, con la obligación preferente de auxiliar al notificador respectivo.

Terminó la Sesión.

Ramón Carranza—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día 21 de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho, las fincas siguientes: Primera.—Terreno que mide 4 áreas, 46 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Rafael Carvajal; al Sur, calle en medio, ídem de Ceferino Quesada; al Este y Oeste, calle que conduce á la Sabanilla de los Granados.—Valorado en \$ 65-00. Segunda.—Terreno de 13 áreas, 17 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública llamada Cuesta Grande; al Sur, río de Torres; al Este, calle en medio, terreno de Justo Hernández; y al Oeste, propiedad de Julián Castillo. Valorado en \$ 200-00; y Tercera.—Terreno de 16 áreas, 63 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Quesada, por este lindero está de por medio la calle llamada del Chorro; al Sur y Este, calle en medio, propiedad de Ceferino Quesada y vale \$ 200-00.

Los terrenos deslindados se hallan sembrados de zacate, situados en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón: no tienen gravámenes: están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 370, páginas 319 347 y 359, finbas 26315 26322 y 26325, asientos 1. Pertenecen á la Municipalidad de este cantón, y se venden con un 2500 de rebaja ó sea por las sumas de \$ 48-75, \$ 150-00 y \$ 150-00, respectivamente, á solicitud de don Alberto Gallegos Pacheco, apoderado de la citada Municipalidad.

Juzgado 1.^o civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 27 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Benita Carranza Ramírez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del ocho de Diciembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1.^o civil en 1.^a instancia de la provincia de San José.—Noviembre 18 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

A las doce del día quince de Enero del año próximo en trance se rematará en el mejor postor en la puerta principal exterior de este juzgado, un terreno baldío sito en el punto llamado "La Hondura" del barrio de San Jerónimo, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; fué denunciado por el señor Florentino Fonseca Ramírez, consta de cuarenta y dos hectáreas, cinco áreas y linda: Norte, peñas del río Hondura; Sur, río Pará en medio, tierras baldías y sin el río en medio, terreno de Jesús Cortés; Este, en parte quebrada de por medio, terrenos de Juan Benavides, y en otra parte sin la quebrada, terreno de Rafaela Jiménez; y Oeste, tierras baldías.

Ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea ó sea en la suma de ochenta y cuatro pesos diez centavos y según el informe del agrimensor medidor este terreno es quebrado y de regular clase para la agricultura, no tiene maderas de construcción y está atravesado por un camino que sirve de entrada á los baldíos, y dista próximamente veinte kilómetros de Santo Domingo de Heredia.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, Noviembre 28 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 2

A las doce del doce del entrante mes de Diciembre y en la puerta exterior de esta Alcaldía, se rematará en el mejor el derecho de posesión á un terreno municipal, situado en el punto llamado Sabanilla de esta villa de Pacaca, cantón de Mora de la provincia de San José; constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, sin cultivo ninguno, lindante: al Norte, con derechos municipales poseídos por el Presbítero don Luis Zumbado y Francisco Elizondo, quebrada de la Cruz en medio; Sur, con ídem, ídem poseídos por José María Avila, calle del alto en medio; Este, con ídem, ídem poseídos por Jacinto Salazar; y Oeste, con ídem poseídos por Francisco Elizondo; valorada en \$ 125-00. El derecho descrito pertenece á la sucesión de José María Montero Morales, y se vende á solicitud de todas las partes para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única del cantón de Mora, Noviembre 24 de 1893.

Carlos Díaz.

E. Mora S.
Secretario

3-.....3

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Pioquinto León Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de las fincas siguientes:—1.^a—Terreno de cultivar granos, sito en el punto denominado el "Peine de Mico", constante como de dieciséis manzanas, equivalentes á once hectáreas, dieciocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Cascante; Sur, propiedades de Baltasar Badilla y calle en medio, José Solano; Este: ídem ídem de Francisco Cascante; y Oeste, ídem de Baltasar Badilla. 2.^a—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en el punto denominado el "Salitral", constante como de tres cuartos de manzana, equivalente á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, con una casa en él construída al lado Sudoeste, de bahareque, madera de cuadro, cubierta de teja, con su correspondiente sala, cocina y comedor, constante como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, lindante: Norte y Este, propiedad de Vicente Azofeifa; Sur, propiedades de Feliciano y Pío Delgado; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pilar Jiménez y terreno municipal; ambas fincas se encuentran sitas en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, y en los puntos dichos; no tienen gravamen alguno y las hubo, la primera por compra á los señores Miguel León y Jesús Mora Obando, y la estima en \$ 1500-00; y la segunda, el terreno por compra á Acisclo Azofeifa, y la casa, construída á sus expensas, estimando toda esta finca en \$ 500-00.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que tuvieren algún derecho en las fincas que se tratan de inscribir, para que en el término dicho, se presenten á esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, Noviembre 24 de 1893.

L. Muñoz V.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

3 2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Agustín Amador y Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, á

una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve del entrante Diciembre, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente de la expresada sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 22 de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

Cítase á todos los acreedores en el concurso de don Francisco Guillén Brenes, de este vecindario, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día seis de Diciembre próximo, con el objeto de que determinen la mejor manera de vender las existencias del taller que aun no han podido realizarse.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

A las doce del día 14 de Diciembre próximo, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 294, folio 437, finca 8357, asiento 7, que es un terreno con una casa en él ubicada, sitos en la plaza de la Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, constante la casa de 8 metros 360 milímetros de Este á Oeste, por 12 metros 540 milímetros de Norte á Sur, conteniendo atrás unos corredores; y el terreno de 191 metros, 67 decímetros, 22 centímetros y 28 milímetros cuadrados, lindante: Norte, Plaza de la Soledad; Sur, calle en medio, propiedades de José Arias y Mercedes Castro; Este, casa de Laureano Echandi; y Oeste, propiedad de Manuel Zeledón. Valorada en \$ 9000-00.

La finca descrita está hipotecada á favor de don Nicolás Chavarría Mora, por la cantidad de \$ 1500-00 é intereses, como se ve de la inscripción número 14359, folio 573, del tomo 17 de la Sección de Hipotecas: pertenece al concurso de Francisco Guillén Brenes y se vende á solicitud del enajenador definitivo, con un 25 por ciento de rebaja, ó sea por la suma de \$ 6750-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de Noviembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adolfo Vargas Mora, contra quien he proveído con fecha dieciséis del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Vargas Mora por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 28 de Noviembre de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Antonio Castro Fallas, Alcalde único de Aserri, á los interesados hace saber: que el señor Benito Chacón Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno de rastrojo como de dos hectáreas y veinticinco áreas, habido por herencia de José Angel Chacón, valorado en doscientos pesos, situado en Guinealillo de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José; lleva quince años de posesión pacífica y tiene estos linderos: Norte, terreno de Pablo Mora; Sur, ídem de Cristóbal Morales; Este, calle en medio, terreno de Antolino Sandí; y Oeste, arroyo de agua en medio, ídem de José Fallas Quirós. Publico este edicto, para que si hay interesados en la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única de Aserri. 8 de Noviembre de 1893.

Antonio Castro F.

Jenaro Fallas A. 3 3 Arturo Solano A.

Tobías Zúñiga Castro, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito de este primer cantón, constante la casa de 15 metros 48 milímetros de frente, por 40 metros 546 milímetros de fondo, y el solar igual frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de la sucesión de don Guillermo Holts; Sur, casas y solares de Micaela y Ramona Valverde y de don Héctor Pollini; Este, propiedad de la Iglesia Protestante; y Oeste, calle pública. La adquirió el señor Zúñiga por compra á herederos de Juan Antonio Castro é Irinea Hidalgo; no tiene gravámenes y vale ocho mil pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan que hacer oposición se presenten á manifestarlo así.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—1º de Noviembre de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Convoco á todos los acreedores en el concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del diez y seis de Diciembre entrante, con objeto de que tomen en consideración las legalizaciones hechas desde el quince de Diciembre del año próximo pasado hasta la fecha.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

A las doce del día quince del entrante Diciembre y en 1ª puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes:—Primera, la inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos noventa, folio doscientos setenta, finca número diez y ocho mil trescientos ochenta y cuatro, que es un cafetal situado en Santiago de Sarchí, jurisdicción de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; constante de dos hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cuarenta y dos decímetros, cincuenta y ocho centímetros y veintitres milímetros cuadrados; lindante:—Norte, Sur y Oeste, con terreno de la mortuoria de Narcisca Matamoros; y al Este, con ídem de la citada mortuoria, de José María Vargas, Santiago Vargas y Desiderio Salas.—Segunda: la inscrita en el mismo Registro y Partido que la anterior, tomo ciento treinta y cinco, folio quinientos diez y ocho, finca cinco mil trescientos doce, situada en el mismo punto que la que se describió ya; consiste en una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de nueve y media varas de frente, iguales á siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros, por cuatro y media varas de fondo, equivalentes á tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, y el solar de un cuarto y un octavo de manzana, igual á veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados; lindante:—al Norte, Este y Oeste, con terreno de la testamentaria de Narcisca Matamoros; y al Sur, calle pública en medio, con ídem de la señora Mercedes Jiménez.—Tercera: la inscrita en el Registro y Partido mencionados, tomo doscientos setenta y siete, folio trescientos noventa y dos, finca cinco mil trescientos quince; situada en el barrio de Santiago ya relacionado, distrito y cantón dichos, que es un terreno inculto, constante de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, más ó menos; lindante:—al Norte, calle en medio, con terreno de Nicolás Arias;—al Sur, con ídem de la testamentaria de Narcisca Matamoros, lo mismo que al Este; y al Oeste, con ídem de José Campos.—Cuarta: Acción de ciento cincuenta pesos en la finca inscrita en el mismo Registro y Partido que las anteriores 5, tomo doscientos setenta y siete, folio trescientos noventa y seis, finca número cinco mil trescientos diez y seis, que es un cafetal situado en el barrio de Santiago, distrito y cantón dichos; constante de una manzana y tres cuartos, equivalentes á una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante:—al Norte, con terreno de la mortuoria de la referida Narcisca Matamoros;—al Sur, con calle pública y terreno de los herederos de Eugenio, Juana, Josefa y María del Carmen Matamoros;—al Este, calle pública y terreno de Pablo Esquivel é Ildefonso Campos; y al Oeste, con ídem de José Campos.—Quinta: la inscrita en el mismo Registro y Partido de que se ha hecho mérito, tomo doscientos setenta y siete, folio cuatrocientos siete, finca cuatro mil setecientos veintidós, que es un terreno cultivado de café, con la misma situación que las anteriores, constante de tres manzanas, iguales á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante:—al Norte y Este, con terreno y casa de José Francisco Jiménez Barrantes;—al Sur, con ídem del mismo Jiménez, calle en medio; y al Oeste, con solar de Asunción Porras y terreno del mismo Jiménez Barrantes. Los asientos de las inscripciones citadas son: cinco, trece, trece, once y nueve, respectivamente.—Las fincas descritas están hipotecadas á favor de los señores Ellinger Brothers, de New York, por las sumas de dos mil quinientos pesos oro americano é intereses la primera; quinientos pesos é intereses oro americano la segunda; quinientos pesos é intereses oro americano la tercera; mil quinientos pesos é intereses oro americano la cuarta; y mil pesos é intereses oro americano la quinta, según inscripción hipotecaria quince mil doscientos diez y siete, folio treinta y seis del tomo diez y nueve de la sección respectiva; y existe además un documento detenido por defectuoso, en virtud del cual se hipotecan las fincas referidas á favor de los señores P. y F. Valiente, de este Comercio, según se ve del asiento tres mil setecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y dos del tomo cincuenta y cuatro del Diario del Registro Público: se venden en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido don Mauricio Athías Robles y de Lima, en su carácter de apoderado de los señores Ellinger Brothers citados, contra don José Monje Esquivel, para el pago de la cantidad de cinco mil ciento ochenta y siete pesos ochenta y siete centavos oro americano é intereses respectivos; y sirve de base para la venta la cantidad por que responde cada una de las fincas descritas.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 25 de Noviembre de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bautista Jiménez,
Srio.

3 2

Provincia de Alajuela.

María Eulogia Jiménez y Jiménez, mayor de edad, casada,

de oficios domésticos y vecina del barrio de Desamparados de este cantón, se ha presentado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que compró á su esposo Ramón Herrera Fuentes, según consta de la escritura que agrega, cuya finca es un terreno inculto, plano, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Valerio Carballo; Sur, terreno de la mortuoria de doña María Antonia Jiménez, antes, hoy de la petente; Este, terreno de la misma solicitante; y Oeste, propiedad de Juan Jiménez.—Mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos.—La ha poseído continuamente con su esposo por más de diez años, y vale doscientos pesos.—No tiene gravámenes.

Todas las personas que tuvieren derecho para oponerse á esta solicitud, deben verificarlo en el término de treinta días, que al efecto he señalado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—Noviembre 14 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Francisco Ocampo,
Prosrrio.

3 3

A las doce del día dieciocho de Diciembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, los derechos hereditarios que puedan corresponder al señor José Rafael Ugalde Castro, en la mortuoria de doña Mercedes Castro Bonilla, en la cual fué instituido por único heredero; fueron valorados dichos derechos en la suma de mil ochocientos pesos, y se venden en ejecución que por el pago de pesos sigue contra dicho Ugalde Castro, el señor Jesús Ugalde Monje. Consta de la mortuoria expresada, inventariada como de su propiedad, una casa de habitación, sita cien varas al Norte de la Plaza principal de esta ciudad, que fué valorada en tres mil pesos.

Quien quiera hacer postura por dichos derechos, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 27 de Noviembre de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—2

Provincia de Heredia.

Con tres meses de término y bajo los apercibimientos legales cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Bárbara Madrigal, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad.

Además hago saber: que el señor Manuel Hernández Madrigal, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, albacea provisional, aceptó el cargo, y prestó el juramento de ley quedando en posesión de él.

Alcaldía única de Santo Domingo, 14 de Noviembre de 1893.

AMDRÉS BRENES V.

Abraham Rodríguez B. Máximo Montero.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Conejo Rojas y Martina Sanabria Villalobos, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del ocho de Diciembre próximo, para que digan si están de acuerdo en la venta de la finca situada en "La Carpintera," distrito primero, cantón tercero de esta provincia, solicitada por el albacea.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Noviembre 25 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Srio.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACIÓN

Convoco licitadores para hacer por contrato el riego de las calles macadamizadas de esta ciudad, durante los meses del presente verano.

Las propuestas se recibirán en este despacho, en pliego cerrado, hasta las 12 m. del día 8 de Diciembre próximo, hora en que se abrirán para aceptar la que sea más favorable.

Gobernación de la provincia de San José.—28 de Noviembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

6 v. 2.

ORDEN de POLICÍA.

A los vecinos de este cantón, se hace saber:—1º—Que de esta fecha que han prohibidos los trozos de leña, piedras, mojoneros y demás cuerpos que obstaculien el tráfico de los caminos, los cuales deben quitarse inmediatamente, bajo pena

de ser decomisados, al que no lo verifica.—2° Queda prohibido también el transitar los caminos públicos de esta villa con trozas de leña ó palos arveviados á sus carretas, llevar bueyes sin el cuidado ó vigilancia de su respectivo dueño, evitando así graves perjuicios.—3°—Todos los dueños de propiedades y arboledas, están en la perfecta obligación de tener descuajadas sus correspondientes cercas, desherbado el espacio de sus medias calles, tener limpios los desagües, con el fin de que no sea interrumpida la corriente de las aguas pluviales—4° Deberán igualmente tener blanqueados el interior y exterior de sus casas de habitación, limpios los acueductos de pajas de agua, donde los tuvieren, preservando este requisito como una medida higiénica, contra cualquier enfermedad epidémica amenazante. Debe tenerse presente que esta disposición correrá desde esta fecha al primero del entrante Diciembre, día en que cada uno haya hecho su obligación; quedando incurso el que no lo verifica en la multa de cinco pesos, y el reconocimiento de gastos que la Policía ejecutare en tales operaciones.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. Noviembre 17 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

Acercándose la época en que conforme á la ley y á las prácticas establecidas debe darse principio á la reparación de los caminos públicos, con la mira de ir facilitando sol y aire en las vías de comunicación que por su posición y naturaleza carecen de auxilios tan eficaces para su mejora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de Policía y de acuerdo con la circular gubernativa número 14 de fecha 14 de los corrientes, se previene á todos los vecinos y propietarios de bienes raíces en este cantón, descuajen sus cercas y árboles, á un lado y otro de los caminos públicos y deshieren la media calle que les corresponde, todo dentro del perentorio término de ocho días, contados desde esta publicación y bajo las penas establecidas por la ley si así no lo verifican, sin perjuicio de satisfacer los costos que la Policía haga en tales operaciones.

Jefatura Política de Barba, 19 de Octubre de 1893.

El Jefe Político,
FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños ó arrendatarios de casas de habitación y de edificios destinados á otro efecto, que de esta fecha al treinta del mes en curso, tendrán blanqueado el exterior de ellos, con el apercibimiento al que no lo hiciera, de pagar cinco pesos de multa; además á la Policía el costo que ésta hubiere invertido en el blanqueamiento. (Artículo 77 del R. de P.)

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia. 15 de Noviembre de 1893.

MIGUEL ARIAS.

3—3

Se pone en conocimiento del público: que con fecha 12 de Agosto del presente año, se ordenó por esta autoridad el depósito de dos terneras que se encontraron como perdidas, y son las siguientes:

Una vaquilla negra, marcada y señalada y otra id. de color overo barroso, señalada solamente.

Las personas que se crean con derecho en estos animales ocurren á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—Noviembre 6 de 1893.

El Jefe Político,

Juan José Matarrita G.

Plácido Orozco R,
Srío.

AVISO.

A LOS EXPENDEDORES DE TABACOS Y LICORES.

Desde el primero del mes entrante se impondrá la multa de veinticinco á cien pesos, de conformidad con el artículo 447 del Código Fiscal, á todos los que no tuvieren el depósito de diez litros de licor y diez kilogramos de tabaco, según lo exige el artículo 466 del mismo Código, los cuales debido á una tolerancia de esta Inspección no se han aplicado en todo su rigor.

Inspección General de Hacienda.—San José, 17 de Noviembre de 1893.

FEDERICO DÍAZ FRAGOSO.

5—3

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación de verano, y siendo el tiempo más adecuado para que todos los dueños de sementeras desuajen y limpien los frentes de éstas, hasta la mitad de la calle por la presente se previene á dichos propietarios, que de esta fecha al veinticinco del corriente, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que al siguiente día saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes, y hará tales trabajos en las propiedades cuyos dueños no los hubiesen hecho, quienes pagarán los gastos que se ocasionen, y además una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía de Liberia. Noviembre 19 de 1893.

F. VÍQUEZ.

En la fecha que al margen se expresa ha sido depositado por la policía: Octubre 2.—Una yegua retinta, quemada, fierro 8.

El que se crea con derecho, se presente á legalizarlo. Jefatura Política del cantón de Mora. Pacaca, Noviembre 20 de 1893.

JUAN ML. MADRIZ.

D. Matthey G.,
Secretario.

AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art 77 del Reglamento de Policía, se previene á todos los dueños de casas ó arrendatarios de ellas, que de esta fecha al 30 del corriente mes, deben tener blanqueado el exterior de sus casas, bajo la pena de cinco pesos de multa, y de pagar los gastos que para blanquearlas haga la policía.

Agencia principal de policía de Alajuela. Noviembre 18 de 1893.

Pedro Arias B.

AVISO.

De orden de esta Agencia se mandó depositar una vaquilla hosca, con pintas blancas, gorda, cachos al tiro, y marcada con un fierro semejante á una H, por suponerse robada. Esta vaquilla la vendió un individuo que primero dijo llamarse Julio Durán y después Juan Félix Fallas.

Lo pongo en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho, se presente á legalizarlo.

Agencia principal de policía de Alajuela. Noviembre 18 de 1893.

Pedro Arias B.

ORDEN DE POLICIA

Aproximándose la estación del verano y siendo ya el tiempo oportuno, durante el cual los dueños de sementeras deben tener descuajadas sus cercas y limpiados los frentes de sus respectivas propiedades, esto en las calles, por la presente se les previene: que de esta fecha al día quince del entrante mes de Noviembre, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que el día diez y seis del mismo Noviembre saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes y hará tales trabajos en las propiedades en que no lo hubiesen verificado sus dueños, quienes satisfarán los gastos que se ocasionen y una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 14 de Octubre de 1893.

JUAN Bta. SÁENZ.

AVISO.

A las doce del día primero del entrante Diciembre se reatará en el mejor postor en la puerta de esta oficina un ternero alazán, mostrenco, por haber cumplido el término que la ley señala y el cual fué presentado á la Policía de esta villa como perdido.

Jefatura Política del Paraíso.—24 de Noviembre de 1893.

El Jefe Político,

Francisco Avendaño S.

AVISO de POLICIA.

A los vecinos de esta ciudad y distritos del cantón primero de esta provincia se les previene que dentro del término de quince días deben blanquear el exterior de sus casas de habitación y asear el interior de las mismas, en la inteligencia de que de no verificarlo pagarán los gastos invertidos por la Policía en dichos trabajos y una multa de cinco pesos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 17 de Noviembre de 1893.

JUAN Bta. SÁENZ

ANUNCIOS.

AVISO.

Acercándose la época de los exámenes púlicos de fin de año, en las escuelas, suplico á los padres de familia ó encargados de los niños que asisten á ellas, los envíen con puntualidad, bajo la pena de hacer efectivas las disposiciones que á este respecto se han dado.

San José, 21 de Noviembre de 1893.

El Juez Escolar de este cantón,

GREG^o FUENTES G.

FERROCARRIL DEL PACÍFICO.

SERVICIO DE VERANO.

Desde el 1° de Diciembre próximo, los trenes correrán diariamente, excepto los domingos y días festivos, conforme al siguiente itinerario:

Sale de Puntarenas á las 7. a. m.
" " Esparta " " 12. m.

NOTA:—Para evitar dificultades se recuerda que es estrictamente prohibido hacer transporte alguno sin que se haya pagado antes su valor y que con motivo de dar pase libre á los arrieros que conducen carga, la empresa no es responsable por ningún bulto que se pierda. Esparta, Noviembre 16 de 1893.

10—v.—4

EL ADMOR.

HOSPICIO DE INCURABLES.

Habiéndose arreglado un salón capaz para contener hasta 10 plazas, con el objeto de atender si quiera en parte á las solicitudes que constantemente se reciben, la Junta Directiva de este establecimiento acordó: suplicar á las personas pudientes que tengan catres de hierro de que no hagan uso y quieran donarlos al Hospicio, ojalá con sus respectivas dotaciones, se sirvan avisarlo al Secretario que suscribe, cuanto antes, para mandarlos recoger.

San José, 6 de Noviembre de 1893.

5 4 Emiliano Padilla,
Srío.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	200-00	" 400-00
4	íd. íd. "	100-00	" 400-00
6	íd. íd. "	50-00	" 300-00
53	íd. íd. "	20-00	" 1060-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
96	terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	" 960-00
	Igual.....	\$	6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

AVISO.

El miércoles próximo á las doce del día habrá remate de materiales provenientes de la demolición del antiguo Teatro Municipal, en el mismo lugar en que estaba construido el edificio.

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas.—San José, Noviembre 29 de 1893.

AL PUBLICO.

En la "Tesorería de la Junta de Caridad" está depositada la cantidad de \$ 6,820 pesos para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo del 10 de Diciembre próximo.

San José, Noviembre 22 de 1893.

El Inspector de la Lotería,
Demetrio Iglesias.

10 3.